CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

CONTRATANTE **EMPUBARAYA E.S.P.**
NIT. No. 813.013.343 – 7
CARRERA 6 No. 2B – 58
BARAYA – HUILA

CONTRATISTA **CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ**
CC. 1.003.863.656 de Neiva.
TP. 70202206885 TLM

OBJETO ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA No. 055 DE 2026 QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO GAITÁN, SOBRE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO".***

VALOR **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.739.271) M/CTE.** Incluidos impuestos.

PLAZO **TRES (03) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Entre la suscrita **JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.075.286.786 expedida en Neiva (H), en su condición de Gerente de las **EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P."**, tal y como se acredita a través del Decreto de Nombramiento No. 004 de 2024, que se adjunta al presente contrato. Quien en lo sucesivo se denominará "**LA EMPRESA**"; y por la otra parte, **CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.003.863.656 de Neiva HHuila, Quienpara efectos de éste se llamará, **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente negocio jurídico, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1.** Que, en el Municipio de Baraya (H), la prestación de los servicios públicos domiciliarios está a cargo de La Empresa de Servicios Públicos de Baraya, EMPUBARAYA E.S.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que goza de Autonomía Administrativa, presupuestal y financiera. **2.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3.** Que, en el municipio de Baraya existen sectores que cuentan con redes de alcantarillado sanitario cuya infraestructura requiere intervención, renovación y/o reposición, debido a su antigüedad, deterioro y a las condiciones propias de operación del sistema, Esta situación hace necesaria la ejecución de obras que permitan recuperar las condiciones hidráulicas y estructurales de la red, evitando que las deficiencias existentes puedan generar afectaciones en la prestación del servicio, en las vías públicas, en los predios y en las condiciones de salubridad de la población.**4.** Que, Particularmente, en el **barrio Gaitán, sobre la carrera 11 entre calles 1 y 2**, se ha identificado la necesidad de realizar la reposición del sistema de alcantarillado sanitario, teniendo en cuenta las condiciones de la infraestructura existente y la necesidad de contar con una red que permita realizar de manera adecuada la recolección y conducción de las aguas residuales generadas en el sector. **5.** Que, la necesidad se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con el **Código BPIN 202600000016298**, dentro del cual se contempla la intervención de la infraestructura de alcantarillado sanitario del sector señalado. El soporte técnico aportado para el proyecto se identifica expresamente como proyecto la **"RESTITUCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL GAITÁN, SOBRE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 1 Y 2, MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". 6.**Que, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad y la idoneidad de la empresa de servicios públicos para ejecutar las obras, se firmó Contrato de obra No. 055-2026 con el proponente IRRICIVIL DE COLOMBIA. Bajo el NIT 900.926.991-3; cuyo objeto contractual consiste en: ***"CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO GAITÁN, SOBRE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO".*** **7.** Que, con el fin de lograr un satisfactorio cumplimiento del Contrato de Obra No.055 de 2026 , se requerirá de un interventor que garantice el control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se desprenda; Por consiguiente, en razón a que en los miembros de la planta de Las Empresas Públicas de Baraya no existe vínculo profesional de esta índole, le asiste a la empresa la necesidad de contratar un interventor que realice el seguimiento especializado sobre el contrato de obra. **8.** Que, para el caso concreto, por parte de la Empresa Pública de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", esta realizará el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra No. 055 de 2026, a través de un tercero llamado Interventor. **9.** Que, Dada esta circunstancia, se hace necesario realizar la contratación con una persona natural o jurídica que con la debida y acreditada experiencia, idoneidad y capacidad para el desarrollo del objeto contractual y los precios y garantías ofertados se ajusten al estudio de

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

mercado elaborado con ocasión del presente proceso contractual. **10.** Que, la empresa cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para contratar y la Gerente se encuentra investida con amplias facultades para contratar, lo cual permite solventar la necesidad ante descrita. **11.** Que, la modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, teniendo en cuenta que se enmarca en el numeral 1 del mencionado artículo que establece: "***1.****Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción (…).* **12.** Que, este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa, en virtud de ello se cursó invitación a presentar propuesta a **CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ,** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.003.863.656 de Neiva Huila, y se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos. **12.** Que, conforme a lo expuesto, se tiene que es jurídica y técnicamente viable suplir la necesidad que le asiste al señor **CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.003.863.656 de Neiva Huila, En consecuencia, las partes acá suscribientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO** ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA No. 055 DE 2026 QUE TIENE COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO GAITÁN, SOBRE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE BARAYA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: **a)** suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **b)** aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA; **c)** que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **d)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **e)** ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; **f)** efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **g)** poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; **h)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y **I)** realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:1.** Asistir

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

integralmente a la EMPRESA, con toda su capacidad técnica y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos. 2. Presentar el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. 3. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 4. Presentar el respectivo informe de actividades realizadas. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 6. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 7. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. 8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS; A .DE ORDEN ADMINISTRATIVO: 1.** Verificar que se haya constituido en forma oportuna las pólizas consideradas en el contrato de Obra, que se encuentren vigentes durante la ejecución y durante el plazo de liquidación del mismo. **2.** Suministrar toda la información referente al contrato de obra a la empresa. **3.** En caso de cederse el contrato por cualquier causa debidamente justificada y autorizada por la EMPRESA este deberá elaborar un acta detallada de entrega y proporcionar la carpeta con todos los documentos a quien es designe para cumplir dicha labor o en su defecto al Representante Legal de la EMPRESA. **4**. Elaborar y presentar a la EMPRESA, previo a la Liquidación Final de la Relación Contractual, un documento que debe contener como un informe general sobre el desarrollo del contrato de OBRA, en el que se conceptúe sobre el cumplimiento del cronograma, del plan de trabajo, de las condiciones técnicas exigidas, materiales empleados, bienes, servicios y/o actividades desarrolladas, cumplimiento por parte del Contratista de las Normas Técnicas, Procesos administrativos y disposiciones legales. **5**. Resolver las dudas que se presenten sobre el Contrato de Obra objeto de interventoría. **6.** Atender, tramitar o resolver, dentro del plazo legal, toda consulta o solicitud que haga el contratista. **7.** Presentar por escrito al contratista de obra las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. **8**. Prestar apoyo al contratista de la OBRA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la EMPRESA **9** . Mantener un archivo actualizado de todos los soportes del contrato. **B. DE ORDEN TÉCNICO:10.** Verificar permanentemente la calidad de los servicios que se estipulen en el contrato de OBRA.**11**. Controlar el avance del contrato de OBRA, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, levando un registro de las novedades, órdenes e

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

instrucciones impartidas durante su ejecución.**12**. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato de obra.**13**. Velar por que el Contratista de la OBRA cumpla con las exigencias técnicas, especificaciones y procedimientos exigidos en las normas de construcción vigentes.**14**. Analizar con el contratista de obra las alternativas de orden técnico y definir las más convenientes para el optimo desarrollo del objeto del contrato, dejando constancia de ello mediante acta firmada por las partes. **15**. Exigir al contratista de OBRA, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar cuando sea el caso, los ensayos de control de calidad, para constatar el cumplimiento de las normas y especificaciones pactadas.**16**. Programar fechas de visita y control y dejar en el acta de cada visita las observaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.**17**. Recibir en nombre de la EMPRESA el objeto del contrato de OBRA y suscribir, con el contratista le acta respectiva. **C. DE ORDEN JURÍDICO: 18.** Suscribir las actas que del contrato se desprendan, tales como de inicio, modificación, suspensión, reinicio y demás según se requiera.**19**. El contratista deberá aplicar las normas establecidas en el manual de Contratación de la EMPRESA, para exigir el cumplimiento la contratista de OBRA.**20**. Exigir al contratista de OBRA la implementación de las medidas de seguridad, propias de la actividad contratada;**21**. Verificar que el contrato de OBRA se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos;**22.** Solicitar a la EMPRESA cuando haya lugar, el inicio del proceso sancionatorio a fin de que se apliquen las multas y/o las sanciones correspondientes al contratista de OBRA;**23**. Controlar la vigencia de las garantías del contrato de OBRA;**24.** Informar oportunamente a la EMPRESA, los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente;**25**. Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato de OBRA, si a ello hubiere lugar;**26.** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista de OBRA y recomendar las correspondientes soluciones**27**. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato de OBRA;**28.** Indicar por escrito las observaciones e instrucciones técnicas a que haya lugar y presentará informes sobre el avance de la obra la Gerente de la EMPRESA.**29.** En los eventos en que el contrato tenga variaciones, modificaciones o adiciones; deberá solicitarle al contratista de OBRA, la actualización del plan de trabajo y cronograma. Así mismo la prórroga de las garantías:**30.** Velar porque le contratista de OBRA, cumplan con todo lo propuesto en su oferta;**31**. Verificar que los materiales utilizados por el contratista se ajusten a las especificaciones contenidas en la propuesta y en los pliegos.**32**. Aprobar las correcciones que solicite el contratista de OBRA en la ejecución del contrato, para lo cual es levantará la respectiva, Cumplido el objeto del contrato de consultoría y previa comunicación al Contratista se programará la recepción de lo contratado, para verificar lo aportado.**33**. Solicitar al Contratista de OBRA al terminar los trabajos, a la siguiente documentación: • Acta final de lo ejecutado, • Paz y salvos parafiscales, • Paz y Salvo de los trabajadores del Contratista respecto al pago de sus emolumentos; paz y salvo FIT.**34**. Realizar la liquidación del contrato, para lo cual deberá valorizar los ítems del contrato de OBRA, así como entregar una copia

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

al contratista para que actualice pólizas. **D. ESPECIFICACIONES:35**. Estudiar la propuesta del contratista de obra y la forma de ejecución de las mismas;**36.** Verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido.**37.** Controlar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto sus aspecto técnico, administrativo, financiero y jurídico.**38.** Verificar que la obra cumpla con todas las normas vigentes y requisitos técnicos;**39**. Requerir al contratista de obra en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando a ello haya lugar;**40**. Comunicar a la EMPRESA, si el contratista de obra incumple sus obligaciones, para tal efecto deberá indicar sus causas, adjuntando el soporte de carácter técnico respectivo;**41**. Controlar y verificar la ejecución de la obra, velando por los intereses de la Entidad y observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y condiciones técnicas pactadas.**42**. Realizar análisis de la obra, para garantizar la calidad y estabilidad de la misma;**43**. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato;**44**. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra;**45.** Colaborar con la EMPRESA para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, verificando que estas se ajusten a los requisitos mínimos necesario-previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas exigidas por la EMPRESA.**46**. Presentar los informes semanales y mensuales requeridos por al EMPRESA. A la Gerencia deberá enviarse copia del reporte radicado o copia de la guía del correo certificado, de manera inmediata; En general deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la EMPRESA. **PARÁGRAFO:** La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato es TRES MESES (03), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL de 2026. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (06) meses más, termino en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.739.271) M/CTE.**, incluidos impuestos. **Parágrafo:** El valor del presente contrato se desprende del precio ofertado por el contratista en su propuesta económica que hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado al contratista así:) Un primer pago con **1.ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **LA EMPRESA** concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, junto con el **plan de inversión y manejo del anticipo**, debidamente aprobado por LA EMPRESA, y previa constitución y aprobación

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

de las garantías exigidas para amparar su buen manejo y correcta inversión._**PARÁGRAFO 1.** La ejecución de las actividades de interventoría no estará supeditada, en ningún caso, al recibo efectivo del anticipo, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Los recursos entregados a título de anticipo únicamente podrán ser destinados a los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades propias del contrato de interventoría, de conformidad con el plan de inversión aprobado por LA EMPRESA._**PARÁGRAFO 3.** Los recursos entregados a título de anticipo, así como los rendimientos financieros que se generen, cuando haya lugar a ellos, serán de propiedad de **LA EMPRESA** y deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines previstos en el contrato, de conformidad con la normativa aplicable._**PARÁGRAFO 4.** La constitución y aprobación de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo será requisito indispensable para efectuar su desembolso._**PARÁGRAFO 5.** El anticipo será amortizado proporcionalmente en los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, hasta su total amortización. **2. PAGOS PARCIALES** LA EMPRESA efectuará pagos parciales al CONTRATISTA, previa presentación y aprobación de los **informes mensuales de interventoría**, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las actividades desarrolladas durante el período, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y demás aspectos que correspondan al objeto contractual. Los pagos se realizarán de acuerdo con el **avance de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría**, previa amortización proporcional del anticipo y hasta completar el **noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría**, siempre que se hayan cumplido a satisfacción las obligaciones correspondientes al período objeto de pago. Cada pago estará sujeto a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría, además de los demás documentos exigidos por LA EMPRESA. **3. PAGO FINAL** El **diez por ciento (10%) restante** del valor del contrato de interventoría será pagado una vez finalizado el contrato de obra objeto de interventoría y cumplidas a satisfacción las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa presentación y aprobación del **informe final de interventoría**, en el cual se deje constancia del seguimiento realizado durante la ejecución del contrato de obra, el estado final de las actividades ejecutadas, las cantidades finales verificadas, las obligaciones cumplidas, las observaciones y recomendaciones que correspondan y demás aspectos necesarios para el cierre contractual. El pago final estará sujeto a la suscripción del **acta de recibo final del contrato de obra**, cuando corresponda, y a la presentación de los documentos requeridos para la liquidación del contrato de interventoría, de conformidad con el Manual de Contratación de EMPUBARAYA E.S.P. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

PARÁGRAFO 2. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar, además de los documentos anteriormente señalados, los demás documentos y certificaciones que sean exigidos por LA EMPRESA de acuerdo con el Manual de Contratación y las obligaciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 3.** Todos los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y contractuales establecidos por LA EMPRESA. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO** Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato de interventoría, se considera procedente establecer un anticipo equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, destinado a garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el adecuado inicio y desarrollo de las actividades de seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra objeto de interventoría. El anticipo permitirá al CONTRATISTA atender los costos iniciales asociados a la puesta en marcha de la interventoría, entre ellos, la disposición del personal profesional y técnico requerido, desplazamientos y visitas de campo, transporte, equipos, herramientas, elementos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento, elaboración y presentación de informes, actividades de control técnico, administrativo, financiero y demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor contrato se imputará con cargo al rubro **2.3.2.01.01.001.03.19** OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL AUXILIAR:136-Iniversion -Reposición y Expansión del Sistema UNIDAD EJECUTORA:02-Servicio de Alcantarillado SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico FUENTE:42-RES ALC BARRIO GAITAN -REGALIAS con certificado de Disponibilidad Presupuestal No- 2026000226 del 05 de agosto del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIAS DEL CONTRATO:** Se exigirá que el contratista constituya una Garantía a favor de la EMPRESA, consistente en Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia en donde se ampare: A-**Cumplimiento**: Ésta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más. Su valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato, B- **Calidad del servicio**: El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. Este amparo se establecerá como mínimo del 15% del valor de este por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Cualquier modificación o adición de las condiciones contractuales, así como aquellas prorrogas al plazo aquí pactado, deberá constatar por escrito y a su vez contar con la debida justificación técnica y respaldo presupuestal suficiente; **CLÁUSULA DÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la sociedad CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, **LA EMPRESA** concurrirá ante el juez del contrato a efectos de que declare el incumplimiento parcial e imponga las multas que correspondan a efectos de que se conmine al contratista al cumplimiento del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA, a no divulgar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato hacen parte integrante del presente negocio jurídico los siguientes documentos: **1.** La propuesta y sus documentos soporte; **2.** Comprobante de pago de los impuestos municipales; **3.** Las pólizas debidamente constituidas y el recibo de pago de la prima que por las mismas se ha cancelado y **4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Gerencia de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", o por quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista manifiesta de manera espontánea y libre que mantendrá indemne a las EMPRESAS, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el Contratista durante el desarrollo del objeto de la presente y consecuencias derivadas de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente contrato será aquel dispuesto en el manual de Contratación de la EMPRESA, en lo no regulado en el aquello dispuesto en los Códigos Civil y Comercio Colombiano, en materia de inhabilidades e incompatibilidades se tendrán aquellas enlistadas en la Constitución Nacional, los artículos 8 y 9 de la ley 1993 y demás normas que así las prevean; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el municipio de Baraya - Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez las partes acuerden los requisitos esenciales del presente negocio jurídico y el mismo se eleve a escrito el cual deberá ser suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal,

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.56 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ

por parte de la EMPRESA; **2.** La Constitución y aprobación de las garantías exigidas y **3.** La acreditación del pago de los impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Baraya – Huila, el día **Quince (15)** días de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente
EMPUBARAYA E.S.P.

EL CONTRATISTA

CESAR JULIAN TRUJILLO JIMENEZ
CC. 1.003.863.656 DE NEIVA